

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2022-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 09 de junio de 2022.

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,** quien suscribe:

### VISTO:

El Informe N° 518-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la Liquidación de la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2504546; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME N° 120-2022-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 06 de junio de 2022, el Jefe (e) de la División de Obras, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2504546; asimismo, recomienda el pago de S/ 26,246.21 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y seis con 21/100 Soles) por concepto de reajustes de precios; de la misma manera, realizar la devolución de su retención por la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado, por el monto de S/ 57,967.60 (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 518-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la Liquidación de la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2504546;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales (Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca) en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función –entre otras –de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito;

Que, en este contexto, el anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente:

**209.1.** "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".

**209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "Inciso 210.1. - Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el inciso 210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que: "Inciso 9.1 – primer párrafo –Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°";

Que, mediante Informe Legal N° 244-2022-OAJ/MDNC, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente la aprobación de la liquidación de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA)



CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con Código Único de Inversión N° 2504546, en los términos señalados en los párrafos precedentes. Y haciendo el pago por total de reajustes recalculados por el monto de S/ 26,246.21 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y seis con 21/100 Soles), y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que representa al 10% del monto contratado a favor del Consorcio Ejecutor naranjillo;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Liquidación de Contrato de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO NARANJILLO DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con Código Único de Inversión N° 2504546, por el monto de **S/ 598,838.34 (Quinientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho con 34/100 Soles)**, presentada por el CONSORCIO EJECUTOR NARANJILLO, conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda el pago por concepto de reajustes de precios, por el importe de **S/ 26,246.21 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y seis con 21/100 Soles)**; así como, la devolución de retención por la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contratado, por el monto de **S/ 57,967.60 (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete con 60/100 Soles)**, ambos a favor de la Empresa CONSORCIO EJECUTOR NARANJILLO.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y demás instancias que por función tenga injerencias en el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología e Informática y demás instancias competentes, para su conocimiento y publicación en el portal institucional.

**Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Publíquese.**



CPC. Rita Miluska Villar López  
GERENTE MUNICIPAL